



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 143282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:20213/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca Je Lerdo, Méx., lunes 17 de mayo de 2010
No. 91

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (TELOYUCAN)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA, CON LA INTERVENCION DEL C. CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ROGELIO GUTIERREZ MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (TECALYACAC)", CELEBRAN POR UNA PARTE,

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECALYACAC, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. ERASMO ALONSO FLORES, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL C. ELEAZAR MORENO VILLANUEVA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. OCTAVIO NUÑEZ ALONSO, EL TESORERO MUNICIPAL, C. FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 567-A1, 569-A1, 1674, 1668, 1669, 369-B1, 370-B1, 371-B1, 565-A1, 1677, 1675 y 564-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1679, 1670, 1671, 1673, 1676, 568-A1, 566-A1, 1678 y 1672.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 307-B1, Expediente: 1323/08, promovido por BRAYAN EDUARDO CEBALLOS GARCIA y BERTHA GARCIA PEREZ, publicado los días 21, 30 de Abril y 12 de Mayo de 2010.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURISTICA DE POBLACIONES TIPICAS (TELOYUCAN)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TELOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA, CON LA INTERVENCION DEL C. CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. ROGELIO GUTIERREZ MARTINEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre

otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

- I.5 Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **“3ª etapa Fortalecimiento a la competitividad turística de poblaciones típicas”** en el municipio de Teoloyucan.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.
- II.4 Que el C. Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2009, los C. Carlos Alberto Flores Hinojos y el C. Rogelio Gutiérrez Martínez fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 850101 9L2 (Municipio de Teoloyucan)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **“3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Teoloyucan), correspondiente al mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro”**, Teoloyucan, Estado de México; en adelante **“EL PROYECTO”**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de “LA SECRETARÍA”.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización del **"3ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Teoloyucan), correspondiente al mejoramiento de la imagen urbana del primer cuadro"**, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de **\$ 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**. También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos requeridos para "EL PROYECTO", sin embargo, debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe para el seguimiento respectivo

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Arq. Iván López Montoya y al C. Rogelio Gutiérrez Martínez, respectivamente.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que al término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

“EL MUNICIPIO”

Palacio Municipal, ubicado en Av. Dolores S/N
Barrio Tlatilco, Teoloyucan Estado de México C.P.
54770, Teoloyucan México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de dos mil nueve.

POR “LA SECRETARÍA”

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

GERARDO FRANCISCO LICEAGA ARTEAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

CARLOS ALBERTO FLORES HINOJOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ROGELIO GUTIERREZ MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "3ª ETAPA FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE POBLACIONES TÍPICAS (TEXCALYACAC)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. ERASMO ALONSO FLORES, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. ELEAZAR MORENO VILLANUEVA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. OCTAVIO NUÑEZ ALONSO, EL TESORERO MUNICIPAL, C. FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
- II Que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial. Su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan, pero aprovechando estos atractivos para generar mayor empleo y mejores remuneraciones.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- iv Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".

- V Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” otorgar a “EL MUNICIPIO” la ejecución de la obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, de conformidad con los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- I.5 Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado “**3ª Etapa Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas**” en el municipio de Texcalyacac, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”.

II. De “EL MUNICIPIO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que mediante Sesión Solemne de Cabildo del día dieciocho de agosto de dos mil nueve, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento Constitucional de Texcalyacac, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

- II.4 Que el C. Erasmo Alonso Flores, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 118 y 128 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 fracciones IV y VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El día 5 de julio de 2009, el C. Eleazar Moreno Villanueva fue electo Sindico Municipal, según constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal electoral de Texcalyacac de fecha 08 de julio del 2009 y el dieciocho de agosto del dos mil nueve, los C.C. Octavio Núñez Alonso y Francisco Martínez Gutiérrez, fueron designados, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente. Según consta en el Acta de la Sesión de Cabildo Número MT/AC/001/2009 de fecha 18 de agosto del dos mil nueve, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo reconocen el alcance y contenido del presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en celebrarlo en la forma y términos que se establecen en las siguientes:
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tienen por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO" consistente en la "3ª Etapa de Fortalecimiento a la Competitividad Turística de Poblaciones Típicas (Equipamiento urbano básico en el parque de Chiconohuapan)" en el municipio de Texcalyacac, en lo sucesivo "EL PROYECTO", Estado de México y establecer las bases de coordinación y participación entre "LAS PARTES" para su ejecución.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "LA OBRA", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente, los recursos aportados por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "LA OBRA".
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "LA OBRA". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "LA OBRA".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "LA OBRA".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos aportados sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "LA OBRA", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos acordados en el caso de que "LA OBRA" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán acordarse con "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con "LA OBRA".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "LA OBRA", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como erlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien designe para dicho fin

“EL MUNICIPIO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y de la Tesorería Municipal. Arq. Román Valencia Rojas y Francisco Martínez Gutiérrez, respectivamente.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará con la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos estatales y federales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante el cumplimiento del objeto del presente instrumento; sin embargo, la responsabilidad de “EL MUNICIPIO” no concluye en caso de que “LA OBRA” presente prórrogas en su ejecución, por lo que finalizará la responsabilidad asumida hasta realizar la entrega-recepción de “LA OBRA” y se finiquite la comprobación de los recursos ejercidos.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"

Palacio Municipal, ubicado en calle Alfredo
Campanella S/N, Palacio Municipal, Colonia Centro,
Código Postal 52570 Texcalyacac, Estado de
México.

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "LA OBRA".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "**LAS PARTES**" de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por triplicado para los efectos legales a que haya lugar en la Cabecera Municipal del municipio de Texcalyacac, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

POR "LA SECRETARÍA"

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

ERASMO ALONSO FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

ELEAZAR MORENO VILLANUEVA
SINDICO MUNICIPAL
(RUBRICA).

OCTAVIO NÚÑEZ ALONSO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

FRANCISCO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.
PARA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 850/2002, relativo al Juicio Divorcio Necesario, (incidente de liquidación de la sociedad conyugal), promovido por JOSE GUADALUPE DAVID RAMIREZ MACEDO, en contra de

ROSA MARIA LUEVANO CALVO, en el Juzgado Tercero de lo Familiar en Ecatepec de Morelos, la cuarta almoneda de remate: de fecha treinta de abril del año dos mil diez, al hacerse constar que no se presentó postura alguna para la venta del inmueble motivo de la presente liquidación de la Sociedad Conyugal, se señalaron las nueve horas con cero minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, en este asunto, por lo que se ordena la publicación de edictos por una sola vez, el entendido que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y la tabla de avisos del juzgado, no mediando entre la publicación y la fecha de remate un término menor al de siete días, lo anterior con el fin de convocar postores interesados en el bien ubicado en lote de terreno veintisiete, manzana ciento quince, tercera sección, fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, México,

actualmente identificado como calle Sur Veinticuatro, manzana ciento quince, lote veintisiete, colonia Plazas de Santa Clara, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote veintiocho, al sur: 15.00 metros con lote veintiséis, al este: 8.00 metros con lote siete, al oeste: 8.00 metros con calle, con una superficie de: 120.00 metros cuadrados, los cuales deberán cubrir como importe fijado la cantidad de \$522,842.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de reducir el cinco por ciento de la suma que corresponde a la autorización del avalúo exhibido en la tercera, almoneda, siendo postura legal en términos del número 2.239 del ordenamiento legal en cita, el total de la suma antes señalada que corresponde al importe de avalúo actualizado que obra en actuaciones, por lo que queda a disposición de las partes indistintamente los edictos para los efectos indicados, en la inteligencia que para el día en que tenga verificativo la cuarta almoneda el certificado de libertad de gravamen del bien sacado a remate, deberá estar vigente a efecto de citar a posibles acreedores.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 13 de mayo del año 2010.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

567-A1.-17 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 270/2003-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUADALUPE, MARGARITA, ROSA MARIA, JOSE LUIS DE APELLIDOS ESPINOSA CRUZ, así como la sucesión a bienes de RAMON ESPINOSA CRUZ, en contra de ANGELA y LUCIA de apellidos ESPINOSA CRUZ, el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día tres de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio; respecto del inmueble en calle Aquiles Serdán número uno, Santa María Nativitas, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 523, volumen 42, libro primero, sección primera de fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$1'086,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de ley en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los diez días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

567-A1.-17 mayo

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VICTOR GUTIERREZ TAVERA, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número

317/2007, Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de contrato y pago de daños y perjuicios en contra de GLORIA GUADALUPE GAYTAN GALVEZ y RAUL GAYTAN GALVEZ, el cumplimiento de contrato de arrendamiento celebrado con GLORIA GUADALUPE GAYTAN GALVEZ como arrendadora, de fecha once de junio del año dos mil seis, al haber sido privado del uso del inmueble arrendado, en fecha quince de enero de dos mil siete, siendo que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente hasta el día once de junio de dos mil siete; del arrendador y/o su apoderado la restitución del bien arrendado, en el estado en que se encontraba en la fecha en que injustamente fue privado de su ocupación; el resarcimiento de los daños y perjuicios que le ha ocasionado, desde el quince de enero de dos mil siete. Que desde aproximadamente siete años ha venido rentando en mi calidad de arrendatario el inmueble ubicado en Av. Prados Sur número 304, en la unidad Morelos, tercera sección, en Tultitlán, Estado de México, dicho inmueble se renta como panadería con la maquinaria e implementos que son propios del oficio. Mediante proveídos dictados en fecha veintinueve de abril y siete de mayo del año en curso, se señalaron las doce horas del día diez de junio de dos mil diez para que tenga verificativo la venta judicial en primera almoneda del bien inmueble materia de la litis ubicado en: calle Girasol número 40, manzana 705, lote 47, unidad habitacional José María Morelos, tercera sección, conjunto ex ejido de San Francisco Chilpan, en el municipio de Tultitlán, Estado de México, remate que se llevará a cabo únicamente sobre el cincuenta por ciento del mencionado inmueble que le corresponde al demandado en el principal RAUL GAYTAN GALVEZ y actor en la reconvencción, siendo postura legal la que cubra la cantidad más alta en la que fue valuado el inmueble mencionado y que asciende a \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se ordenó expedir edictos respectivos los cuales deberán publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la Tabla de Avisos de este Juzgado así como en la Tabla de Avisos del Juzgado que corresponda a la ubicación del inmueble materia del remate, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, diez (10) de mayo de dos mil diez (2010).-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

567-A1.-17 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.

MARIA SUSANA LICEA MENDOZA, apoderada legal de MARIA DE LOURDES MENDOZA MARTINEZ VIUDA DE LICEA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado. Bajo el expediente 849/09, demanda de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.: A).- El cumplimiento irrestricto del contrato de compraventa celebrado entre el señor RAYMUNDO LICEA SOTO, autor de la Sucesión y la persona moral antes citada con fecha 15 de julio de 1972. B).- La elevación a escritura pública ante Notario Público del contrato de compraventa mencionado. C).- El otorgamiento y firma de escritura a favor de su representada en su como propietaria derivada en su carácter de albacea y única y heredera universal de la sucesión a bienes del señor RAYMUNDO LICEA SOTO, fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 15 de julio de 1972, el señor RAMUNDO LICEA SOTO, autor de la sucesión, celebró contrato de compraventa con la persona moral antes señalada, respecto del inmueble ubicado públicamente como lote de terreno número 7, de la manzana 8, Colonia Jardines de Guadalupe, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, En la cláusula tercera el comprador se comprometió al pago de los gastos correspondientes al otorgamiento y firma de escritura

respecto de la compraventa; en la cláusula cuarta las partes se comprometen a presentarse ante el Notario que designen para formalizar la escritura; que nunca se pudo acudir ante el Notario a efecto de llevar a cabo los trámites, toda vez que jamás se designó fedatario alguno para dichos efectos y en virtud de que la parte que representa dio cabal cumplimiento al contrato de mérito ocurre a este tribunal demandando las prestaciones señaladas. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
569-A1.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1368/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ.

MARCO TULIO PARDAVE MENDEZ, le demanda las siguientes prestaciones:

A).- Mediante resolución judicial ejecutoriada, la declaratoria de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto del lote de terreno treinta y cuatro (34), de la manzana tres (3), de: Fraccionamiento denominado "Joyas de Santa Ana", ubicado en el Barrio de Santa Ana, del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México; con una superficie, medidas y colindancias que más adelante expresaré. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, en su oportunidad la cancelación de los antecedentes registrales o de inscripción del terreno, motivo del juicio, que deberá realizar el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México; así como la nueva inscripción a mi favor del predio objeto de la litis. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis pretensiones. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones legales que a continuación expongo: HECHOS. 1.- Es el caso que en fecha veinte de mayo del año de mil novecientos noventa y cuatro, el hoy demandado señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ, adquirió el lote treinta y cuatro de la manzana tres, del fraccionamiento denominado "Joyas de Santa Ana", ubicado en el Barrio de Santa Ana del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, mediante contrato de compraventa que celebró con el administrador único de la Inmobiliaria Joyas de Santa Ana, Texcoco, S.A. de C.V., de nombre MAXIMO MORAN GUTIERREZ, tal y como lo justificó con la copia simple que me entregó y la cual exhibo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Ahora bien, en fecha treinta de junio del año de mil novecientos noventa y

nueve, el suscrito adquirí el lote treinta y cuatro de la manzana tres, del fraccionamiento denominado "Joyas de Santa Ana", ubicado en el Barrio de Santa Ana del municipio y distrito de Texcoco, Estado de México; mediante contrato de compraventa que celebré con su legítimo propietario el Señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ; tal y como lo acredito con el contrato que en copia debidamente certificada ante notario público exhibo a la presente para todos los efectos legales a que haya lugar. 3.- Cabe aclarar a su Señoría, que a partir de que el suscrito adquirí el inmueble con el hoy demandado, éste me manifestó que dicho terreno, por cuestiones económicas no le había sido posible inscribirlo a su nombre, pero que se comprometía a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción para que el suscrito pudiera realizar sus trámites correspondientes tal y como se desprende de la declaración tercera y cláusula quinta del referido contrato de compra venta que exhibo, lo que se manifiesta para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- He de manifestar a Usía que la obligación que contrajo el hoy demandado de inscribir dicho inmueble su nombre la realizó hasta el día veinticinco de abril del año dos mil seis, pues hasta esa fecha se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida número 305, del volumen 263, a favor del hoy demandado JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ. Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción debidamente expedido por la Licenciada MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA en su carácter de C. Registrador del Instituto de la Función Registral, misma que en original la exhibo para todos los efectos legales a que haya lugar. 5.- A partir de la fecha en que el suscrito adquirí el inmueble en cuestión, a la actualidad me encuentro en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, del lote treinta y cuatro de la manzana tres, del fraccionamiento denominado "JOYAS DE SANTA ANA", ubicado en el Barrio de Santa Ana perteneciente al municipio y distrito de Texcoco, Estado de México; mismo que para efectos de identificación tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 8.00 metros y linda con lote 13; al sur: 8.00 metros y linda con calle de Nardos; al oriente: 18.00 metros y linda con lote 35; y al poniente: 18.00 metros y linda con lote 33, con una superficie de 144.00 metros aproximadamente. Así como que he realizado actos de dominio sobre éste, tales como: la construcción de la barda perimetral, colocación de portón, nivelación del predio, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. 6.- Debo manifestar a su señoría que la operación de compraventa que celebré con el hoy demandado lo fue por la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le fue cubierta al vendedor actualmente en su totalidad, según se demuestra con dicho contrato; en consecuencia dicha posesión, es en carácter de propietario y con los demás atributos mencionados como son: en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, tal y como lo demostraré en su momento procesal oportuno. 7.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 910, 911, 912, 932 y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado, pero aplicable al presente caso, considero se han reunido los requisitos necesarios que señalan los preceptos en comento y en consecuencia han operado los efectos prescriptivos en mi favor, es por ello, que acudo en esta vía y forma a demandar las prestaciones a que me he referido en el proemio de la presente; razones suficientes para solicitar que mediante resolución judicial se me declare legítimo propietario del lote de terreno en cuestión y que la misma me sirva de título de propiedad.

El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el 9 de marzo de 2010, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por 3 veces de 7 en 7 días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última

publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco, Edo. de México, 31 de marzo del año 2010.-
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-
Rúbrica.

1674.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO CEDEÑO VELAZQUEZ, expediente número 964/08, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 50, del lote 4, manzana III, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con el artículo 582 del Código Procesal Civil.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 26 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1668.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1111/2009, ENRIQUE ZEPEDA TRUJILLO, apoderado de HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., promueve juicio ordinario civil en contra de ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS, S.A., demandándole:

1).- La cancelación de la cédula hipotecaria inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Otumba, Estado de México, bajo la partida número 2,228, volumen IX, sección primera, relacionada con los inmuebles propiedad de mi mandante, que se describen en el capítulo de hechos, por escritura 10,943 de 19 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Notario 81 del Distrito Federal señor Licenciado RAFAEL GUIZAR MENDOZA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Otumba, Estado de México, bajo el número 468, a fojas 120 del tomo "A", del volumen segundo, libro primero, Hacienda Ojo de Agua, S.A., adquirió por aportación, diversas fracciones de terreno con las cuales se formó el Fraccionamiento Ojo de Agua, ubicado en el municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Estado de México. 2).- Con motivo de la lotificación subdivisión y agrupamiento de los

terrenos integrantes del citado fraccionamiento, se delimitaron como parte del mismo los predios identificados como lotes o áreas 1 a 10 de la zona comercial formada por el Casco de la Hacienda, con las superficies y linderos que aparecen de la inscripción registral de dichos predios, practicada bajo el número 468, a fojas 120, tomo A, volumen segundo, libro primero. 3).- Por escritura número 4,007 de fecha treinta de abril de 1976 pasada ante la fe del Notario Público 137 del Distrito Federal, inscrita el 25 de mayo de ese mismo año, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo la partida número 2,197, volumen VIII, sección segunda, se hicieron constar entre otros el reconocimiento de adeudo por la cantidad de U.S. \$ 434,283.26 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 26/100) otorgado por Hacienda Ojo de Agua, S.A., a favor de la acreedora ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA, la protocolización y ratificación del contrato de reconocimiento y consolidación del adeudo referido, la constitución unilateral de hipoteca indivisible y en primer lugar de los lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 que se hicieron referencia en el punto 2 para garantizar el pago del adeudo a que se contrae más intereses y accesorios legales y contractuales otorgada por Hacienda Ojo de Agua, S.A., a favor de la acreedora ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA. 4).- En fecha 3 de julio de 1976 y bajo la partida 2,278, volumen IX, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, se inscribió la cédula hipotecaria derivada de la ejecución de la hipoteca a que se refiere. 5).- A partir de la fecha de inscripción de la cédula hipotecaria aludida en el punto interior han transcurrido en exceso el plazo de dos años previsto. 6).- Como consecuencia de lo anterior solicitado de su señoría se sirva decretar la cancelación de la inscripción registral de la cédula hipotecaria. 7).- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que hacienda Ojo de Agua, S.A., ignora el domicilio de la sociedad demandada, por lo que solicito se le emplace por edictos. Admitiéndose la demanda por auto de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha treinta de abril del dos mil diez emplazar a ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANZAS, S.A., por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro de plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 07 de mayo del 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1669.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 781/2008-1, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de división de cosa común, promovido por LEDUVINA RICO CANO, en contra de ESTELA RICO CANO, se señalaron las nueve horas del día 02 dos de junio del año 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en

calle Lago Xochimilco número 224 doscientos veinticuatro, lote 19 diecinueve Sur, manzana 97 noventa y siete, colonia Agua Azul, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.50 metros con lote 19 Norte; al sur: 21.50 metros con lote 20 veinte; al oriente: 7.55 metros con calle Lago Ladoga; al poniente: 7.45 metros con lote 5 cinco Sur, con una superficie total de 161.25 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son: partida 890 ochocientos noventa, volumen 230 doscientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha 01 uno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, siendo postura legal la que cubra el precio fijado en segunda almoneda, sin reducción, por la cantidad de \$ 1'288,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate en cuarta almoneda, siendo postura legal la indicada en líneas precedentes.

Publíquese este edicto por una sola vez sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este tribunal. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 11 once días del mes de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

369-B1.-17 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 334/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de "información de dominio", promovido por SEBASTIAN GUERRERO JUAREZ, respecto del predio denominado "Las Compras", ubicado en la calle Insurgentes número 6, población de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.55 metros con Claudia Mejía Ramos; al sur: 24.55 metros con Mario González; al oriente: 13.95 metros con calle Insurgentes; y al poniente: 13.65 metros con Mario González; con una superficie de 335.10 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; se expiden en Chalco, Estado de México, a los cuatro días de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

370-B1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

RUBEN GABRIEL CAMPOS ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 veintiséis de abril del año dos mil diez, dictado en el expediente número 635/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre acción reivindicatoria, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se le hace saber que el actor JAIME HERNANDEZ MENDEZ, demanda entre otras prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietario del terreno y la construcción en él edificadas en la vivienda de interés popular "A", del condominio marcado con el número oficial 16, de la calle Colinas de Arcos, lote 86, manzana 2, del conjunto urbano de interés social "San

Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- La entrega legal y material que deberán hacer los demandados del lote de terreno y la construcción. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el trámite del presente juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

371-B1.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1111/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por VICENTE SANCHEZ RUIZ, en el que por auto dictado en fecha doce de abril del dos mil diez, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos: Que por medio de contrato privado de compraventa el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, su madre adquirió del señor ROMAN VAZQUEZ un terreno denominado El Triángulo que se encuentra ubicado en el Barrio de Santa Cruz, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, actualmente conocido Avenida El Chopos s/n, Barrio de Santa Cruz, en el municipio de Teoloyucan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.80 metros linda con Eduardo Arenas; al sur: 28.80 metros con camino público; al oriente: no tiene medidas; al poniente: 11.90 metros con terreno Román Velázquez. Dicho terreno lo adquirió en la modalidad de donación, como se advierte del contenido del contrato. Que en fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Juez Conciliador del municipio de Teoloyucan, Estado de México, comparecieron a ratificar el documento el señor ROMAN VELAZQUEZ y MARIA DOLORES RUIZ, desde el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, han poseído el terreno descrito en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe y en concepto de propietario.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PAULA LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el

expediente número 399/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en colonia Chinampas, del municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 m con Casimiro Rodríguez hoy José Rodríguez Mauricio; al sur: 194.00 m con Cosme Chavarría hoy Fraccionamiento Villas de Santa María; al oriente: 200.00 m con Florentino Flores hoy Genaro Hernández Romo; y al poniente: 200.00 m con Próspero Reyes hoy Hilda Reyes Sánchez.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 475/2010, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por MARIA ALBERTA VARGAS FONSECA en su carácter de representante legal de RUFINO GOMEZ ROJAS, tramitado ante este juzgado en el que por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, respecto del predio denominado "Los Llorones", ubicado en el poblado de Santa Ana, municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,900.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 77.00 m con Asencio Tadeo; al sur: 79.00 m con Miguel Rojas; al oriente: 48.00 m con vereda; al poniente: en 53.60 m con camino público, con fecha veinticinco del mes de abril del año mil novecientos ochenta y dos mi representada adquirió de la Sra. AGUSTINA ROJAS SANCHEZ mediante contrato de compraventa el predio denominado "Los Llorones", ubicado en el poblado de Santa Ana, municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que fue ratificado ante el Juez Menor Municipal, mi representado tiene la posesión desde hace veintisiete años, cuenta con una superficie aproximadamente de 3,900.00 metros cuadrados, y los linderos y colindancias especificadas anteriormente, desde el momento que mi representada adquirió... ha realizado el pago de diversas contribuciones como lo son el impuesto predial, así como el traslado de dominio. Ordenándose para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en el Diario Amanecer de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emma Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

565-A1.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 223/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, promovido por SERGIO INOCENTE DAVID LEON BECERRIL en su carácter de albacea

de la sucesión de RAFAEL LEON PATIÑO en contra de MONICA RODRIGUEZ ARZATE, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, celebrado por MONICA RODRIGUEZ ARZATE como vendedora y LEONARDO BARCENAS RODRIGUEZ como comprador de un inmueble, por lo vicios que adelante se precisan. El pago de gastos y costas procesales que este juicio origine, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, dictó en el expediente 236/88 relativo al sucesorio intestamentario a bienes de RAFAEL LEON PATIÑO, auto declarativo de herederos, designándole como albacea, aceptando y protestando dicho cargo; entre otros inmuebles que forman parte del acervo hereditario se encuentra el marcado con el inciso c) y que a la letra dice: "casa con terreno ubicada en Avenida Licenciado Benito Juárez número cien, de esta Ciudad de Valle de Bravo con superficie de 1,400.00 (un mil cuatrocientos metros cuadrados con los siguientes límites: al poniente con Gilberto Jurado y Lauro Rodríguez; al norte con el Club de Leones y Enrique Beraut Vértiz; al sur con Epifanio Loza, Gilberto Jurado y Carmelo Loza mediante escritura número 7,093, volumen LXXVI, del año mil novecientos ochenta y siete en la ciudad de Valle de Bravo a los veintiséis días de enero de mil novecientos ochenta y siete, ante el Licenciado ROLANDO ANGEL RIVERA VALDEZ, Notario Público número uno, compareció como vendedor el Licenciado MARIO MALDONADO SALAZAR, en su carácter de Juez Mixto de Primera Instancia y actuando en rebeldía de ANTONIO RODRIGUEZ ROSSANO y de la otra parte como adquirente RAFAEL LEON PATIÑO, para formalizar el contrato de compraventa judicial consecuencia de la sentencia definitiva del cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis del expediente 411/86, ordinario civil, relativo al otorgamiento de escritura pública que resolvió la formalización ante Notario de la casa marcada con el número cien de las calles de Benito Juárez de esta ciudad y que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 32-149, volumen XXXIV de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Estos documentos fueron base de mi acción publiciana que inicie en el expediente 259/93 y que finalizó con el número 415/95 en este Juzgado Civil de Valle de Bravo, en contra de LEONARDO BARCENAS RODRIGUEZ y MARIA FELIX VILLAFANA y mediante el cual, dictada sentencia favorable de la mayor parte del inmueble reclamado se me hizo entrega judicialmente y en que hizo valer LEONARDO BARCENAS RODRIGUEZ y MARIA FELIX VILLAFANA un contrato de supuesta compraventa a la señora MONICA RODRIGUEZ ARZATE el veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, de una fracción de la casa ubicada en la Calle Victoria compuesta de tres cuartos que sirven de recámaras dos, un comedor y un corral la cual hubo conjuntamente con su difunto esposo el señor JOSE BARCENAS PATIÑO de las señoritas IGNACIA ZUÑIGA y DOLORES DIAZ mediante contrato oral de compra venta, aclarando que tiene una superficie aproximada de 1,350.00. Es por lo que se ve en la necesidad de demandar por esta vía. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México mediante auto de fecha quince de febrero del año dos mil diez, ordenó emplazar a la parte demandada MONICA RODRIGUEZ ARZATE por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra, de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, dieciséis de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

1677.-17, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 173/2008, en el presente juicio ordinario civil, que promueve CONCEPCION REYES ALEGRIA en contra de ANASTACIO REYES RAMIREZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en un bien inmueble ubicado en la calle de Valle de Bravo, número doscientos tres, colonia Sector Popular Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 21084, volumen 88, sección primera, libro primero, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 13.00 metros con calle Valle de Bravo, al sur: 13.00 metros con lote número 7, oriente: 32.25 metros con lotes números 4, 5 y 6, poniente: 32.25 metros con lote número 10, con una superficie de 419.25 metros cuadrados, el Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y en el boletín judicial, por una sola vez, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,406,533.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignó el perito tercero en discordia, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles.-Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1675.-17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de abril del año en curso, relativo al juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGO RESENDIZ GAYTAN y ANTONIA FLORINDA MORALES LARRAZABAL DE RESENDIZ, en el expediente número 1276/03, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento 02, del edificio cuádruplex H. del condominio uno, marcado con el número oficial uno, de la calle Albatros, construido sobre el lote uno de la manzana veintiuno, de la subdivisión de parte de los lotes diez y once de la manzana veintiuno de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma publicación de edictos que será por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose para la audiencia del remate las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diez, mismos licitadores que deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, para ser tomados en

consideración en la subasta, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los lugares de costumbre, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como la autoridad fiscal que corresponda, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 14 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/2007.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERVICIOS COMERCIALES LA ALIANZA, S.A. DE C.V. y/o RENE VICENTE DEL ROSARIO DEL ROSARIO, MARIA TERESA GOMEZ ROBLEDO, RENE RUBEN DEL ROSARIO GOMEZ y JUDITH GOMEZ YEO, la C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil diez, la C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble denominado lote 10, manzana 7, zona 8, ex ejido Tlapacoya, Ixtapaluca, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$4,081,600.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 05 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 811/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de BACA CASTILLO CARLOS y ANA ORTEGA LOPEZ, expediente número 0811/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Interino del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a veintitrés de abril del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número 11 once de la manzana 23 veintitrés, ubicada en la calle Circuito Real de Coiima, en el fraccionamiento denominado

comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$379,400.00 (TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...), lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de mayo del año 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de C. Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley. Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 601/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintitrés de abril del dos mil diez. A su expediente número 601/2009, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día ocho de junio del año en curso, respecto de la vivienda "B", del condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Imagen.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE JAVIER REVILLA CEPEDA, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado, JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el presente escrito presentado por la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que expresa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 19, de la calle de Acueducto de Granada y terreno sobre la cual se encuentra construida que es el lote de terreno número 9, de la manzana X, Sección Bosque, del fraccionamiento denominado Vista del Valle, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Acueducto de Granada número 19, colonia Vista del Valle Sección Bosque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53296, con la superficie medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Gobierno del D.F., en los de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 22 de abril del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos B, Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 625/2008, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de IRMA GABRIELA DOMINGUEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fecha once, dieciséis de marzo y audiencia de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, señaló las diez horas del día ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa marcada con el número 24, de la calle El Rosario y lote de terreno sobre el que esta construida que es el

número diecisiete, de la manzana "N", del fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'082,400.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

Para su publicación por dos veces en los lugares y sitios de costumbre en dicha entidad.-México, D.F., a 4 de mayo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 1439/50/10, LA C. PRISCA SUSANA ESPARZA GARCIA y PRISCA ADRIANA MARTINEZ ESPARZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chavarría", de calidad tepetatosa ubicado en la calle Cerrada de Jalapa sin número, Barrio Capula, municipio de Tepetzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.00 mts. con camino actualmente Cerrada Jalapa, al sur: 14.20 mts. con David González Guzmán, actualmente Antonio Díaz Sánchez, al este: 35.50 mts. con David Guzmán actualmente María del Carmen de la Cruz Castro, al oeste: 37.00 mts. con Adriana Pineda Escamilla, actualmente Silvia Andrade Ponce. Superficie aproximada: 502.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 1436/47/10, EL C. EDUARDO SALGADO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las inmediaciones del poblado de Santa María Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 54.53 mts. con Ubaldo Salgado Monroy, actualmente Miguel Arcángel Salgado Enríquez, al sur: 54.53 mts. con zanja regadora, al oriente: 63.20 mts. con Ma. Teresa Salgado Hernández, al poniente: 63.20 mts. con María Estela Salgado Hernández. Superficie aproximada: 3,447 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 1430/41/10, LA C. GEORGINA CRUZ DE PEREZ, también conocida como GEORGINA MARGARITA CRUZ OSCURO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble denominado "Tlatenco", ubicado en el barrio de Santa Cruz, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Angel Cruz actualmente Antonio Campos de la Torre, al sur: 10.00 mts. con entrada pública de 128 de largo y 3 mts. de ancho, al oriente: 52.00 mts. con Alejo Colín López actualmente Carmen Sánchez Reséndiz, al poniente: 50.15 mts. con Lucas Pérez Flores, actualmente Rafaela Rosales García. Superficie aproximada: 510.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 16 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 71/09/10, EL C. MARIO LIRA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Andador Las Flores sin número, en San Mateo Cuauhtepic, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro, al sur: 9.12 mts. con calle Andador las Flores, al oriente: 33.70 mts. con María Teresa Hidalgo Navarro, al poniente: 33.44 mts. con Canal de Aguas Negras. Superficie aproximada: 319.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 18891/226/09, LA C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.16 mts. con Antonio Bernal, actualmente Felipe Bernal Cervantes, al sur: 8.79 mts. con cerrada Izcalli Chiquito, al oriente: 12.11 mts. con Miguel de la Calleja B., actualmente Miguel Angel de la Calleja Bárbara, al poniente: 12.05 mts. con Margarita Martínez R., actualmente Margarita Martínez Ramírez. Superficie aproximada: 107.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 23 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 3971/161/09, LA C. GLORIA ORTIZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 19 de Octubre número 3, del Barrio de Santiaguillo, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.81 mts. con lote número 2, actualmente Rafaela Trejo Guerrero, al sur: 9.82 mts. con calle 19 de Octubre, al oriente: 24.30 mts. con Pedro Sánchez actualmente Gerardo Heredia Suárez, al poniente: 24.30 mts. con lote número 3 actualmente Carlos Isidro Hernández. Superficie aproximada: 238.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 13689/176/09, LA C. INES JIMENEZ PRADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 24 de Junio s/n, Barrio Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con calle 24 de Junio, al sur: 7.00 mts. con María del Refugio, actualmente Inés Jiménez Prado, al oriente: 10.90 mts. con Esteban Garduño, actualmente Emiliana Garduño Mendoza, al poniente: 11.30 mts. con Martha Cruz Torres, actualmente Cristina Lara Cruz. Superficie aproximada: 81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1679.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 3441/72/10, LA C. CARLOTA PETRA ROJAS JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Nente", ubicado en calle 5 de Febrero s/n, barrio de Santiago, municipio de Teoloyucan, distrito judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 4,905.48 metros cuadrados, mide y linda: norte: 190.00 m con Hilario García Vargas, sur: 200.00 m con Clemente Rojas Javier, oriente: 25.30 m con Salvador Ancira, poniente: 26.00 m con calle 5 de Febrero antes calle Pública.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 12 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

1670.-17, 20 y 25 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 21294/238/2009, FELICITAS NOLASCO ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, mide y colinda: al norte: 9.50 m con Julio Martínez Gómez, al sur: 9.50 m con Miguel Nolasco, al oriente: 93.80 m con Juan Peña Martínez, al poniente: 93.80 m con Juan Peña Martínez. Superficie 891.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1671.-17, 20 y 25 mayo.

Exp. 29,629/325/2010, EL C. JOSUE FELIX VARGAS RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Insurgentes, sin número, en Santiago Tlaxomulco, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 61.60 m colinda con Braulio Vargas Contreras, actualmente colinda con Sebastián Vargas Mercado, al sur: 65.15 m colinda con calle 5 de Mayo, al oriente: 37.00 m colinda con Sra. Rita Herrera de Mendoza, al poniente: 42.20 m colinda con calle Insurgentes. Superficie aproximada de 2,514.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de abril del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1673.-17, 20 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

POR INSTRUMENTO **49,610** VOLUMEN **1,340** ORDINARIO DE FECHA **28 DE ABRIL** DEL AÑO **2010**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, Y LA ACEPTACION DE HERENCIA Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, RESPECTO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOISES ASSE DUEK, TAMBIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE MOISES ASSE DUECK, QUE OTORGO LA SEÑORA EUGENE ASSE CHAYO, EN SU CARACTER DE LEGATARIA, Y LA SEÑORA ESTRELLA CHAYO CHEMAL, EN SU CARACTER DE HEREDERA, QUIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERIA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS.

HUIXQUILUCAN, EDO. MEX., 28 DE ABRIL DEL AÑO 2010.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

1676.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,036 de fecha 10 de diciembre del 2009, otorgada ante el suscrito notario, los señores EPIFANIO MENDOZA FERIA y ALICIA DE JESUS TREJO, llevaron a cabo LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor OSCAR JOSE MENDOZA DE JESUS, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de febrero de 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.

NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

568-A1.-17 y 26 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 307-B1, Expediente: 1323/08, promovido por BRAYAN EDUARDO CEBALLOS GARCIA y BERTHA GARCIA PEREZ, publicado los días 21, 30 de Abril y 12 de Mayo de 2010, en el décimo segundo renglón.

DICE: bienes de FEERMIN CEBALLOS LOPEZ,

DEBE DECIR: bienes de FERMIN CEBALLOS LOPEZ,

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El C. Francisco Cruz Tovar, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número dieciséis, de la manzana ciento ocho, Sección Séptima del Fraccionamiento "Jardines de Santa Clara" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con los siguientes linderos y medidas:

AL NORESTE: En 12.00 mts., con lote 17 misma manzana;

AL SUROESTE: En 12.13 mts., con Jardines de Sta. Clara I. Sección;

AL SURESTE: En 10.20 mts., con lote 30 misma manzana; y

AL NOROESTE: En 11.80 mts. con calle 19.

Con una superficie de 132.00 Ciento Treinta y Dos Metros Cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



566-A1.-17, 20 y 25 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México; a 21 de Abril del 2010.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/ 0633 /2010
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/059/2008
 CI/SGG-SCT/MB/076/2008
 CI/SGG-SCT/MB/042/2009
 CI/SGG-SCT/MB/132/2009
 CI/SGG-SCT/MB/137/2009
 CI/SGG-SCT/MB/153/2009
 CI/SGG-SCT/MB/157/2009
 CI/SGG-SCT/MB/004/2010
 CI/SGG-SCT/MB/010/2010
 CI/SGG-SCT/MB/020/2010
 CI/SGG-SCT/MB/022/2010
 CI/SGG-SCT/MB/027/2010
 CI/SGG-SCT/MB/030/2010
 CI/SGG-SCT/MB/036/2010
 CI/SGG-SCT/MB/045/2010
 CI/SGG-SCT/MB/081/2010
 CI/SGG-SCT/MB/090/2010
 CI/SGG-SCT/MB/093/2010
 ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCION

CC. JOSE EDUARDO BACA GONZALEZ, CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA ARIAS, MAURO BERNAL MUGICA, ROBERTO LOPEZ VIRGEN, FERNANDO MIRANDA GARCIA, PEDRO SOLIS BADILLO, JOSE JUAN VALLEJO SALVADOR, MIGUEL ANGEL ANSELMO MONDRAGON, JULIO CARDENAS SOSTENES, OCTAVIO ROBERTO GARCIA LABASTIDA, DEYSI GOMEZ ALBINO, HUGO ENRIQUE HERNANDEZ ARZATE, FELIX JARDON LOPEZ, HORACIO LOPEZ SEGUNDO, ROGELIO MARCELINO ORTEGA ESTRADA, MARCO ANTONIO JUAREZ ACUÑA, RAUL PICHARDO PEREZ Y ALBERTO SANCHEZ ESTRADA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar, hago de su conocimiento que el C. Contralor Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, tuvo a bien emitir las resoluciones en los procedimientos administrativos tramitados bajo los números de expediente al rubro citados, que en los puntos medulares señalan lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Los CC. JOSE EDUARDO BACA GONZALEZ, CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA ARIAS, MAURO BERNAL MUGICA, ROBERTO LOPEZ VIRGEN, FERNANDO MIRANDA GARCIA, PEDRO SOLIS BADILLO, JOSE JUAN VALLEJO SALVADOR, MIGUEL ANGEL ANSELMO MONDRAGON, JULIO CARDENAS SOSTENES, OCTAVIO ROBERTO GARCIA LABASTIDA, DEYSI GOMEZ ALBINO, HUGO ENRIQUE HERNANDEZ ARZATE, FELIX JARDON LOPEZ, HORACIO LOPEZ SEGUNDO, ROGELIO MARCELINO ORTEGA ESTRADA, MARCO ANTONIO JUAREZ ACUÑA, RAUL PICHARDO PEREZ Y ALBERTO SANCHEZ ESTRADA, son responsables administrativamente del incumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 80 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se les impone las **sanciones pecuniarias** consistentes en **quince días** del último sueldo base presupuestal percibido, mismas que equivalen a las cantidades siguientes:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	SANCION PECUNIARIA	FECHA DE RESOLUCION
CI/SGG-SCT/MB/059/2008	José Eduardo Baca González	Jefe de Departamento	15-Octubre-07	\$13,303.90 (Trece mil trescientos tres pesos 90/100 M.N.)	13 de Enero de 2009
CI/SGG-SCT/MB/076/2008	Claudia Alejandra García Arias	Policia R-2	29-Febrero-08	\$2,410.55 (Dos mil cuatrocientos diez pesos 55/100 M.N.)	16 de Enero de 2009
CI/SGG-SCT/MB/042/2009	Mauro Bernal Mugica	Policia R-3	09-Octubre-08	\$2,203.65 (Dos mil doscientos tres pesos 65/100 M.N.)	22 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/132/2009	Roberto López Virgen	Policia R-3	15-Enero-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	22 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/137/2009	Fernando Miranda García	Policia R-3	25-Febrero-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	19 de Marzo de 2010

CI/SGG-SCT/MB/153/2009	Pedro Solís Badillo	Policía R-3	10-Marzo-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/157/2009	José Juan Vallejo Salvador	Policía R-3	20-Febrero-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	22 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/004/2010	Miguel Angel Anselmo Mondragón	Policía R-3	24-Junio-09	\$2,418.20 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)	19 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/010/2010	Julio Cárdenas Sóstenes	Oficial R-2	28-Mayo-09	\$2,947.70 (Dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/020/2010	Octavio Roberto García Labastida	Policía R-3	25-Mayo-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	22 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/022/2010	Deysi Gómez Albino	Policía R-3	20-Mayo-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	14 de Abril de 2010
CI/SGG-SCT/MB/027/2010	Hugo Enrique Hernández Arzate	Policía R-2	27-Mayo-09	\$2,531.10 (Dos mil quinientos treinta y un pesos 10/100 M.N.)	22 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/030/2010	Félix Jardón López	Policía R-3	11-Junio-09	\$2,418.20 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/036/2010	Horacio López Segundo	Policía R-3	22-Mayo-09	\$2,313.85 (Dos mil trescientos trece pesos 85/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/045/2010	Rogelio Marcelino Ortega Estrada	Policía R-2	25-Mayo-09	\$2,531.10 (Dos mil quinientos treinta y un pesos 10/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/081/2010	Marco Antonio Juárez Acuña	Policía R-3	17-Agosto-09	\$2,418.20 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/090/2010	Raúl Pichardo Pérez	Policía R-3	01-Julio-09	\$2,418.20 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010
CI/SGG-SCT/MB/093/2010	Alberto Sánchez Estrada	Policía R-2	10-Agosto-09	\$2,653.95 (Dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos 95/100 M.N.)	23 de Marzo de 2010

Las cuales deberán pagar en la Caja General de Gobierno (Secretaría de Finanzas), dentro del término de quince días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Registrense las sanciones impuestas en los expedientes personales de los ex servidores públicos en cita, que de ellos se tiene en la unidad administrativa a la que se encontraban adscritos, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Organismo de Control Interno, y en los registros que lleva la Secretaría de la Contraloría, en acatamiento a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CUARTO.- Se les hace del conocimiento a los ex servidores públicos sancionados, que tendrán la opción de interponer el recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, como dispone el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO.- Notifíquense las presentes resoluciones a los **CC. JOSE EDUARDO BACA GONZALEZ, CLAUDIA ALEJANDRA GARCIA ARIAS, MAURO BERNAL MUGICA, ROBERTO LOPEZ VIRGEN, FERNANDO MIRANDA GARCIA, PEDRO SOLIS BADILLO, JOSE JUAN VALLEJO SALVADOR, MIGUEL ANGEL ANSELMO MONDRAGON, JULIO CARDENAS SOSTENES, OCTAVIO ROBERTO GARCIA LABASTIDA, DEYSI GOMEZ ALBINO, HUGO ENRIQUE HERNANDEZ ARZATE, FELIX JARDON LOPEZ, HORACIO LOPEZ SEGUNDO, ROGELIO MARCELINO ORTEGA ESTRADA, MARCO ANTONIO JUAREZ ACUÑA, RAUL PICHARDO PEREZ Y ALBERTO SANCHEZ ESTRADA**, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal y/o nacional, así como por oficio al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, al Director de Recursos Humanos de la misma Dependencia y al Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México a 3 de Mayo del año 2010.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/700/2010
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: GARANTIA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SGG-SCT/MB/085/2010
 CI/SGG-SCT/MB/100/2010
 CI/SGG-SCT/MB/102/2010
 CI/SGG-SCT/MB/108/2010
 CI/SGG-SCT/MB/118/2010
 CI/SGG-SCT/MB/122/2010
 CI/SGG-SCT/MB/124/2010
 CI/SGG-SCT/MB/125/2010
 CI/SGG-SCT/MB/131/2010

CC. JESUS MORALES LEONARDO, MARCO ANTONIO ARANDA HERNANDEZ, SABAS COLIN DE LA CRUZ, JUAN CARLOS MEJORADA ARCOS, MARCO ANTONIO ANTOLIN GARDUÑO, GUSTAVO FLORES FERNANDEZ, JOSE ALEJANDRO GONZALEZ REZA, GABRIEL JARDON CERVANTES, MARIO TORRES GALVAN.

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero**, **cuarto fracción II** y **séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Sirvanse comparecer en la fecha que se indica, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA EN TOLUCA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en la calle Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Asencio, Colonia la Merced, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Agencia de Seguridad Estatal con funciones de seguridad**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PUBLICO	CARGO	FUNCIONES	ADSCRIPCION	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE CONCLUYE TERMINO PARA PRESENTAR LA BAJA	FECHA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
CI/SGG-SCT/MB/085/2010	Jesus Morales Leonardo	Policia R-2	seguridad	Subdirección Operativa Regional Valle Toluca	15-Julio-09	13-Septiembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/100/2010	Marco Antonio Aranda Hernández	Policia R-2	seguridad	Subdirección Operativa Regional Sur	29- Septiembre-09	28-Noviembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/102/2010	Sabás Colín de la Cruz	Policia R-1	seguridad	Subdirección Operativa Regional Valle Toluca	29- Septiembre-09	28-Noviembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/108/2010	Juan Carlos Mejorada Arcos	Policia R-3	seguridad	Subdirección Estatal Montados Caninos y GAMA	29- Septiembre-09	28-Noviembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/118/2010	Marco Antonio Antolín Garduño	Policia R-2	seguridad	Subdirección Operativa Regional Valle Toluca FAR	16-Octubre-09	15-Diciembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/122/2010	Gustavo Flores Fernández	Policia R-2	seguridad	Dirección General de Inteligencia e Investigación para la Prevención	15-Noviembre-09	14-Enero-2010	25 de Mayo 2010 13:30 p.m.

CI/SGG-SCT/MB/124/2010	José Alejandro González Reza	Policía R-3	seguridad	Subdirección Operativa Regional Valle Toluca	08-October-09	07-Diciembre-09	25 de Mayo 2010 11:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/125/2010	Gabriel Jardón Cervantes	Policía R-3	seguridad	Subdirección Operativa Regional Valle Toluca FAR	21-October-09	20-Diciembre-09	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.
CI/SGG-SCT/MB/131/2010	Mario Torres Galván	Policía R-2	seguridad	Subdirección Operativa Regional Sur	10-Noviembre09	09-Enero-10	25 de Mayo 2010 09:30 a.m.

Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo, inciso a) y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**;

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **1)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **2)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de los particulares mencionados, la categoría que les fue asignada, así como se observa que fueron **omisos o extemporáneos** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Baja y 3)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los incoados, estableciendo la fecha en que causaron baja, la categoría con que se desempeñaban, su registro federal de contribuyentes, sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que pueden comparecer por sí mismos o acompañados de un defensor. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

1678.-17 mayo.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

Compromiso
 Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México; a 03 de mayo del año 2010.

EXPEDIENTE:	CI/SGG-SCT/OF/042/2010
PROCEDIMIENTO:	Actuación de oficio
NO. DE OFICIO:	SCT/DR/701/2010
ASUNTO:	Garantía de Audiencia.

C. JESUS MELCHOR MEDINA
MELCHOR OCAMPO ORIENTE NO. 19 COLONIA CENTRO,
CIUDAD HIDALGO, MICHOACAN, MEXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; con relación a los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como unidades administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y en cumplimiento al acuerdo dictado en el expediente al rubro y en la fecha indicada, se requiere su comparecencia el próximo día **25 de mayo del año 2010, a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa la Subcontraloría en Toluca, ubicadas en Calle Plutarco González número 109, casi esquina con Pedro Asencio, Colonia la merced, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, a efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el presente procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de lo siguiente:

En fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, en las oficinas que ocupa la Inspección General, sito en Calle María Curie Número 1350, Esquina Paseo Tollocan Segundo Piso, Colonia San Sebastián, en la Ciudad de Toluca, México, **usted autorizó por escrito que le fueran tomadas dos muestras de orina para la práctica del examen toxicológico para la detección de metabolitos de drogas de abuso**, identificadas con el folio 7483; esto con el fin de dar cumplimiento a la instrucción del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal. Derivado de ello, en fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, **el Laboratorio Químico Clínico Azteca S. A. de C. V. realizó el análisis presuntivo y de confirmación a una de las muestras, utilizando la TECNICA DE CROMATOGRAFIA DE GASES ACOPLADA A ESPECTROMETRIA DE MASAS**, en la que se **detectó el metabolito denominado CANABINOIDES** con una concentración de **144.845** nanogramos por mililitro, lo cual es indicativo de que **usted resultó positivo en el consumo de MARIHUANA**, por exceder el límite de corte internacional tal y como lo establece el dictamen rendido por el Maestro en Ciencias Químicas ELIAS MIRANDA GONZALEZ, con cédula profesional número 2760253; cabe mencionar que la Ley General de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en su Capítulo V, artículo 234, considera como **estupefaciente a la MARIHUANA**. Con el resultado antes descrito se presume que usted, como miembro de los cuerpos preventivos de seguridad pública, **incumplió con su obligación de abstenerse de consumir enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del servicio**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción V de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México. En consecuencia, se actualiza el incumplimiento a la obligación de carácter general impuesta por el artículo 42 fracción XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
 del Estado y Municipios

ARTICULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XXXII.- Las demás que le impongan las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas aplicables.

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MEXICO

Artículo 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:

Fracción V.- Abstenerse de asistir a sus labores bajo el efecto de bebidas embriagantes, **ni consumir enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, dentro o fuera del servicio;**

La probable responsabilidad administrativa que se le atribuye, se deduce con los siguientes elementos de convicción y constancias que obran en el presente expediente:

1.- *Copia certificada del oficio número 202FF0000/ASE/IG/2628/2009 de fecha once de diciembre del año dos mil nueve, a través del cual la titular de la Unidad de Inspección General, de la Agencia de Seguridad Estatal remite a este Organismo de Control Interno.*

el expediente que integra el examen toxicológico (antidoping), practicado al **C. JESUS MELCHOR MEDINA**; 2.- Copia certificada del escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, signado por el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, a través del cual solicita la práctica de la evaluación toxicológica, médica y psicológica al personal de la misma Agencia; 3.- Copia certificada del Acta circunstanciada de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, instrumentada con motivo de la toma de muestra para la detección toxicológica de metabólicos de drogas de abuso (antidoping); 4.- Original del ACTA DE EXAMEN TOXICOLOGICO EN ORINA PARA LA DETECCION DE METABOLITOS DE DROGAS DE ABUSO EN MUESTRAS "A" Y "B", de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, con número de folio 7483; 5.- Original del oficio de fecha ocho de junio de dos mil nueve, signado por el Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., emitiendo la CONSTANCIA DE RESULTADO POSITIVO DEL EXAMEN TOXICOLOGICO practicado en fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve al **C. JESUS MELCHOR MEDINA**; 6.- Original del CERTIFICADO TOXICOLOGICO de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, en la que se describe el resultado de la detección toxicológica de metabolitos de drogas de abuso practicado al **C. JESUS MELCHOR MEDINA**, obteniéndose como resultado que dio positivo a cannabinoides; 7.- Original del REPORTE GENERAL de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve del examen toxicológico en orina para la detección de metabolitos de drogas de abuso, practicado al **C. JESUS MELCHOR MEDINA**, en fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve; 8.- Original del REPORTE CROMATOGRAFICO Y ESPECTRO DE MASAS emitido por Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., del servidor público **JESUS MELCHOR MEDINA**, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve; 9.- Copia certificada del Protocolo Analítico de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, emitido por el Responsable Sanitario del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.; en el que especifica la diferencia entre cantidades de examen presuntivo y confirmatorio; 10.- Original del formato denominado toma de muestra para el examen toxicológico de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve (Pase de autorización), firmada por el elemento **JESUS MELCHOR MEDINA**, a través del cual proporciona su autorización y consentimiento a la Agencia de Seguridad Estatal para que se le practique el examen toxicológico; 11.- Copia constatada de la credencial para votar con folio 126883719 del Servidor público **JESUS MELCHOR MEDINA**; 12.- Copia certificada del oficio número 202F81000/DRH/05488/2009, suscrito por el Licenciado Ariel García Contreras, Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual remite certificación de ANTECEDENTES LABORALES del **C. JESUS MELCHOR MEDINA**, así como una copia certificada del escrito de renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando el citado servidor público en la Agencia de Seguridad Estatal, de fecha diez de junio del año dos mil nueve; 13.- Copia certificada de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO con número de folio 0155 expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, a favor del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.; vigente del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; 14.- Copia certificada de la LICENCIA SANITARIA número 15 070 12 0001, expedida el veintiséis de abril del año dos mil cinco, al Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., por la Secretaría de Salud; 15.- Copia certificada de la LICENCIA SANITARIA número 203 R 93, expedida por el Instituto de Salud del Estado de México, al Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.; 16.- Copia certificada del PROCEDIMIENTO DE RECOLECCION O TOMA DE MUESTRAS, de fecha cinco de junio de dos mil nueve, de Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.; 17.- Copia certificada del oficio de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, signado por el Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., emitiendo INFORME DE INTERPRETACION DE LAS GRAFICAS (CROMATOGRAMAS); 18.- Copia certificada del oficio con fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, signado por el Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., emitiendo INFORME DE RESGUARDO DE MUESTRAS; 19.- Copia certificada del oficio con fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, signado por el Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., emitiendo INFORME DEL PARAMETRO A CONSIDERAR PARA EL DICTAMEN DE POSITIVO; 20.- Copia certificada del oficio con fecha veintidós de septiembre del año dos mil nueve, signado por el Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., emitiendo INFORME DEL AÑO DE EMISION DE LOS LIMITES DE CORTE PARA EMITIR DICTAMEN DE POSITIVO; 21.- Peritaje de traducción de VALORES DE CORTE para las pruebas preliminar y confirmatoria, rendido por el Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia Estado de México; 22.- Copia certificada de la traducción de la Guía "Federal Register Part III", donde se indican los LIMITES DE CORTE para pruebas preliminares y confirmatorias; 23.- Copia certificada de la traducción respecto a los LIMITES DE CORTE para pruebas preliminares y confirmatorias DE BARBITURICOS Y BENZODIACEPINAS; 24.- Copia certificada de la LISTA DE ASISTENCIA para Aplicación de Examen Toxicológico de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, en la cual figura nombre y firma autógrafa del **C. JESUS MELCHOR MEDINA**; 25.- Copias certificadas de la Cédula Profesional número 2760253 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública así como del Título Profesional de Maestro en Ciencias Químicas del **C. ELIAS MIRANDA GONZALEZ**, Responsable del Laboratorio de Toxicología, del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V.; 26.- Copias certificadas de la Cédula Profesional número 4446408 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, del Título Profesional de Químico Farmacéutico Biólogo del **C. JAIR SUAREZ HERNANDEZ**, Responsable de Operación del Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., así como de la Constancia que le fue expedida por el Centro Educacional Analítica, acreditando que asistió al entrenamiento de "Validación de Métodos Analíticos por C.G."; y 27.- Copia certificada del Contrato Administrativo de Prestación de Servicios con Laboratorio Químico Clínico Azteca S.A. de C.V., número SGG/CA/CS/202FF/0220/08.

A mayor abundamiento y mejor precisión de lo atribuido, se le comunica que el expediente instrumentado en el presente procedimiento se encuentra a su disposición para que haga su consulta en las oficinas de esta Subcontraloría y **pueda usted preparar su defensa, ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga**, por sí o por medio de un defensor, como lo disponen los artículos 20 y 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente **se le apercibe que en caso de no comparecer en el lugar, el día y a la hora señalada, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia** en términos del artículo 129 fracción III del Código precitado. Traer identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA
LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Toluca de Lerdo, México a 3 de Mayo del año 2010.

OFICIO NUMERO: SCT/DR/709/2010
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTIA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTE: CI/SGG-SCT/MB/086/2009

C. HECTOR DE LA CRUZ DE JESUS.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 110, 111, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; así como los numerales **primero, cuarto fracción II y séptimo** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho;. Sírvase comparecer el próximo **día 25 de mayo del año dos mil diez**, a las **16:00 horas**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA TOLUCA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en **Plutarco González No. 109, casi esquina Pedro Asencio, Colonia la Merced**, en esta Ciudad de Toluca, México, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que usted no presentó con oportunidad en los términos que señala la Ley, su Manifestación de Bienes dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado a ello, por desempeñarse en la **Agencia de Seguridad Estatal**, como **Policía R-3**, realizando funciones de **seguridad**. Ocurriendo su fecha de alta el día **dieciséis de diciembre del año dos mil ocho**, el término para presentar su manifestación de Bienes inicia el **diecisiete de diciembre del año dos mil ocho** y concluye el **catorce de febrero del año dos mil nueve**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ESTADO Y MUNICIPIOS**

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión**;

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/1473/2009**, de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular de este Organismo de Control Interno, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre de **HECTOR DE LA CRUZ DE JESUS** con la categoría de **Policía R-3**, que se le asignó, en el que se puede observar que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **Alta**; **C)** Copia constatada del oficio número **202F81000/DRH/05001/2009**, de fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, signado por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante el cual envía los antecedentes laborales de **HECTOR DE LA CRUZ DE JESUS**, el cual establece su registro federal de contribuyentes CUJH-820314, fecha de alta siendo esta el **dieciséis de diciembre del dos mil ocho**, categoría con que se desempeña, siendo ésta la de **Policía R-3**, sueldo quincenal, puesto funcional y domicilio particular y **D)** Copia del Formato Unico de Movimientos de Personal de **HECTOR DE LA CRUZ DE JESUS**, de fecha treinta de junio del dos mil ocho, con número de folio 802815161 del que se advierte en el apartado de datos personales del servidor público, en la vigencia la fecha de **dieciséis de junio del dos mil ocho**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría en Toluca de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad. Así mismo, no omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas / alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, además de que puede comparecer por sí mismo o acompañado de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE
LA SUBCONTRALORA EN TOLUCA

LIC. KENIA NUÑEZ BAUTISTA
(RUBRICA).

1678.-17 mayo.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO



H. AYUNTAMIENTO
DE COYOTEPEC



PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010				No.	002
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
COYOTEPEC					
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009	PROYECTO 2010	
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	121,166,536	133,673,332	97,987,244	
01	IMPUESTOS	3,068,293	2,388,261	2,597,891	
02	DERECHOS	2,060,458	1,870,457	1,715,439	
03	APORTACION DE MEJORAS	108,900	130,558	157,069	
04	PRODUCTOS	102,648	334,783	375,625	
05	APROVECHAMIENTOS	299,208	108,712	12,000	
07	OTROS INGRESOS	13,656,281	7,184,999	8,056,909	
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	21,500,000	30,000,000	23,700,000	
09	ACCESORIOS	392,028	305,500	381,747	
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0	0	0	
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DE LOS SISTEMAS NAL. DE COORD. FISC. Y ESTATAL DE COORD. HACEND.	79,978,720	91,350,062	60,990,564	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL LIC. MA. ELENA LAZARO RIVERA (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. JUAN ANTONIO CASAS RODRIGUEZ (RUBRICA).	9º REGIDOR C. LOURDES PINO MORALES (RUBRICA).
1º REGIDOR C. JAIME VALENTIN GARAY JIMENEZ (RUBRICA).	5º REGIDOR C. YESENIA OLVERA LOPEZ (RUBRICA).	10º REGIDOR C. FELISA PINEDA MENDOZA
2º REGIDOR C. MA. DE LOS ANGELES AGUILAR GOMEZ (RUBRICA).	6º REGIDOR C. ARTURO MENDOZA TORRES (RUBRICA).	SECRETARIO MUNICIPAL C. FIDEL LOPEZ VALDEZ (RUBRICA).
3º REGIDOR C. IRMA RODRIGUEZ ALFARO (RUBRICA).	7º REGIDOR C. JUAN JAVIER ROMERO ROJAS	TESORERO MUNICIPAL C. SANTOS EUGENIO SOLANO CHAVEZ (RUBRICA).
4º REGIDOR C. MAURILIO FUENTES NAVARRO (RUBRICA).	8º REGIDOR C. MARTIN SALAS CARRANZA	

DIA	MES	AÑO
11	11	2009

H. AYUNTAMIENTO
DE: COYOTEPEC



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		COYOTEPEC	
MUNICIPIO:	No. 002		
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2008	PRESUPUESTADO 2010
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	121,156,536	97,987,244
1000	SERVICIOS PERSONALES	40,780,497	41,992,236
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,873,540	5,328,849
3000	SERVICIOS GENERALES	4,349,496	19,234,257
4000	SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, PREVISIONES ECONOMICAS, AYUDAS, EROGACIONES Y PENSIONES	6,493,560	6,031,148
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	866,144	9,799,070
6000	OBRAS PUBLICAS	20,740,518	7,901,684
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0	0
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y EST.	0	0
9000	DEUDA PUBLICA	45,062,781	7,700,000
		24,086,893	

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	9º REGIDOR
LIC. MA. ELENA LAZARO RIVERA (RUBRICA).	LIC. JUAN ANTONIO CASAS RODRIGUEZ (RUBRICA).	C. LOURDES PINO MORALES (RUBRICA).
1º REGIDOR	5º REGIDOR	10º REGIDOR
C. JAIME VALENTIN GARAY JIMENEZ (RUBRICA).	C. YESENIA OLVERA LOPEZ (RUBRICA).	C. FELISA PINEDA MENDOZA
2º REGIDOR	6º REGIDOR	SECRETARIO MUNICIPAL
C. MA. DE LOS ANGELES AGUILAR GOMEZ (RUBRICA).	C. ARTURO MENDOZA TORRES (RUBRICA).	C. FIDEL LOPEZ VALDEZ (RUBRICA).
3º REGIDOR	7º REGIDOR	TESORERO MUNICIPAL
C. IRMA RODRIGUEZ ALFARO (RUBRICA).	C. JUAN JAVIER ROMERO ROJAS	C. SANTOS EUGENIO SOLANO CHAVEZ (RUBRICA).
4º REGIDOR	8º REGIDOR	
C. MAURILIO FUENTES NAVARRO (RUBRICA).	C. MARTIN SALAS CARRANZA	

DIA	MES	AÑO
11	11	2009

1672.-17 mayo.